



C I R C U L A R DESAJMAC24-33

Fecha: 27 de septiembre de 2024

Para: **TRIBUNALES, JUZGADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALDAS**

Asunto: "CONVOCATORIA AUXILIARES DE LA JUSTICIA 2025 - 2027."

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, informa a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar sus servicios como Auxiliares de la Justicia en los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Manizales, para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027, que a partir del primero (1°) y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, se realizarán las inscripciones para Auxiliares de la Justicia, acorde con la reglamentación establecida en el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, las inscripciones se abrirán ÚNICAMENTE para los cargos de **Secuestres, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidador y, Síndicos y Administradores de Bienes.**

Para el registro de las solicitudes, los interesados deberán ingresar al aplicativo de Auxiliares de la Justicia que se encuentra en la página de la Oficina Judicial de Manizales, a través del siguiente link <http://190.217.24.24/oficinajudicialmanizales/auxiliares.html>. Allí, deberán cargar el formulario debidamente diligenciado y los anexos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de cada uno de los cargos, **todo foliado y en un único archivo en formato pdf**. En caso de requerir apoyo o presentar alguna inquietud puede contactarse al correo electrónico auxjusma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Tenga en cuenta que, únicamente se recibirán solicitudes durante el proceso de inscripción, es decir del 1° hasta el 30 de noviembre, a las 5:00 pm.

CRONOGRAMA PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA VIGENCIA 2025-2027									
PROCESO DE INSCRIPCIÓN	VERIFICACION DE REQUISITOS	ELABORACIÓN DE LISTA	PUBLICACION DE LISTA	PRESENTACION DE RECURSOS	**RESOLVER RECURSOS DE REPOSICIÓN	**RESOLVER RECURSOS DE APELACIÓN Y QUEJA	ACTUALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA	PUBLICACIÓN DE LA LISTA	VIGENCIA DE LA LISTA
1 MES	10 DÍAS	3 DIAS	5 DIAS	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS	10 DIAS	1 DIA	2 AÑOS
MES DE NOVIEMBRE DE 2024	2 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024	16 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024	13 AL 17 DE ENERO DE 2025	20 AL 31 DE ENERO DE 2025	3 AL 14 DE FEBRERO DE 2025	17 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	3 AL 14 DE MARZO DE 2025	1 DE ABRIL DE 2025	01 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2027

****Del recurso de reposición conocerá la Dirección Seccional de Administración Judicial y de los de apelación y queja, la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, según lo establecido en el Art. 19 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015**

La información relacionada con la convocatoria de Auxiliares de la Justicia, como el presente aviso, formulario de inscripción y Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, será publicada en:

- || La página web de la Rama Judicial a través del siguiente link : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-manizales/518>
- || La página de la Oficina Judicial de Manizales a través del siguiente link : <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/ramajudicialmanizales/> en la opción de Convocatoria Auxiliares de la Justicia

Se adjunta al aviso, el instructivo del aplicativo para inscripción de Auxiliares de la Justicia en la Seccional de Manizales y cuadro resumen con los requisitos para cada cargo, documentos que hacen parte integral del presente aviso.

Cordialmente,


MARCELO GIRALDO ALVAREZ
Director

Proyecto: Mónica González Arango, Asistente Administrativo Oficina Judicial de Manizales
Revisó: Paula Ximena Vargas Guarín, Jefe Oficina Judicial de Manizales



AUXILARES DE LA JUSTICIA



1 INGRESA A:



La página Web de la Oficina Judicial de Manizales y selecciona la opción Auxiliares de la Justicia -Inscripción convocatoria 2023-2025

<http://190.217.24.24/oficinajudicialmanizales>

2 INGRESA AL APLICATIVO

Si aún no tienes usuario, selecciona la opción de crear usuario y registra la información solicitada




3 CREAR USUARIO

Recuerda que el usuario es el número de identificación y **la contraseña la defines tú** al momento de diligenciar el formulario de registro de usuario

4 CÓMO REGISTRAR MI SOLICITUD?

Una vez Ingreses al aplicativo, selecciona la opción nuevo registro



5 VERIFICA TUS DATOS

Verifica que tu información esté correcta y selecciona los cargos a los que vas a aplicar, así como el municipio



Recuerda escanear el formulario y los anexos en un solo archivo en PDF

6 CONSTANCIA DE RECIBIDO

El sistema genera una constancia de recibido para que tengas certeza de que el registro fue exitoso





TABLA DE REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A AUXILIARES DE LA JUSTICIA- ACUERDO PSAA15-10448 de 2015 Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

CARGO	CATEGORÍA	CAPACITACIÓN	COMPETENCIA	SOLVENCIA	LIQUIDEZ	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	CAPACIDAD TÉCNICA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	EXPERIENCIA	GARANTIA	REQUISITOS GENERALES
SECUESTRES Artículo 7.	Categoría 1: Para los Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de hasta 100.000 habitantes	Sólo Para personas naturales. Título de bachiller, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.	Sólo para personas jurídicas. Capacidad, según el objeto social para el desempeño de la actividad de secuestre, que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria.	Patrimonio superior a 15 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por Contador Público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria.	Superior a 2 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria.	Espacio para bodegaje, que se acredita con certificado de tradición y libertad en el que el inmueble figure a nombre de la persona aspirante con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria; o con contrato que demuestre la tenencia a favor del mismo, por un lapso mínimo de 3 años contados a partir del cierre de la convocatoria; o con certificación de un almacén general de depósito sobre su disponibilidad para prestar el servicio al aspirante, conforme a la eventualidad contemplada en el numeral 6, del art. 595 del CGP.	Sólo para personas jurídicas. Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa o un contador debidamente registrado.	3 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida	Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la Ley, la cual debe cumplir con la siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a Secuestre Asegurado: Aspirante a Secuestre Beneficiario: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces Valor asegurado: 100 SMLMV. Vigencia: 2 años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al Secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes	Tener en cuenta también, los requisitos generales detallados al final de la tabla conforme a lo establecido en el formulario de inscripción y al artículo 14 del Acuerdo PSAAA15-10448 de 2015 sobre requisitos de competencia y moralidad, los cuales aplican para todos los cargos.
	Categoría 2: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población entre 100.001 a 500.000 habitantes	Sólo para personas naturales. Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.		Patrimonio superior a 30 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por Contador Público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria.	Superior a 5 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria.		Sólo para personas jurídicas. Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.	5 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida	Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la Ley, la cual debe cumplir con la siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a Secuestre Asegurado: Aspirante a Secuestre Beneficiario: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces Valor asegurado: 200 SMLMV. Vigencia: 2 años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al Secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes	
	Categoría 3: Para Despachos Judiciales ubicados en municipios con una población de 500.001 en adelante	Sólo para personas naturales. Título de formación universitaria de nivel profesional, que se acredita con copia del diploma o del acta de grado.		Patrimonio superior a 50 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita con certificación suscrita por Contador Público debidamente registrado, con fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria.	Superior a 10 SMLMV a la fecha de la inscripción, que se acredita mediante extracto expedido por una entidad financiera, con fecha de corte no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria.		Sólo para personas jurídicas. Se acreditará con documento descriptivo suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la empresa.	7 años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida	Póliza de una compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de los deberes relativos a la administración y custodia de los bienes entregados, así como su devolución y los demás que le señale la Ley, la cual debe cumplir con la siguientes condiciones: Tomador: Aspirante a Secuestre Asegurado: Aspirante a Secuestre Beneficiario: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces Valor asegurado: 400 SMLMV. Vigencia: 2 años contados a partir del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria Siniestro: Lo constituye la declaración del funcionario judicial que haya designado al Secuestre, acerca del incumplimiento de sus deberes	



CARGO	IDONEIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS GENERALES
PARTIDORES Artículo 8.	Ostentar la calidad de abogado titulado, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.	5 años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado de abogado.	Tener en cuenta también, los requisitos generales detallados al final de la tabla conforme a lo establecido en el formulario de inscripción y al artículo 14 del Acuerdo PSAAA15-10448 de 2015 sobre requisitos de competencia y moralidad, los cuales aplican para todos los cargos.
TRADUCTORES Artículo 9.	Dominio de 1 o varios idiomas adicionales al castellano, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación. Para el caso de personas que hablen idiomas diferentes al castellano, por haber nacido en países distintos a Colombia, acreditarán el dominio de su lengua nativa con el pasaporte o documento de identificación que acredite dicha circunstancia	5 años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el idioma extranjero por ser nativos de otro país. Quienes aspiren a ser inscritos como traductores de varios idiomas, deberán formular una solicitud por cada uno de ellos.	
INTERPRETES Artículo 10.	Dominio de 1 o varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordomudas, que se acredita con certificado o diploma expedido por instituciones educativas especializadas en dicho tipo de formación, o por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades. Para el caso de personas que hablen dialectos o lenguas autóctonas por hacer parte de la respectiva comunidad, acreditarán el dominio de su lengua nativa con certificación de la respectiva autoridad indígena	3 años contados a partir de la obtención del diploma o certificado. Lo anterior no se exigirá a quienes dominen el dialecto o lengua autóctona por ser nativos de la respectiva comunidad o cuando sean certificados por entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la atención a dicho tipo de comunidades. Quienes aspiren a ser inscritos como intérpretes de varios dialectos o lenguas autóctonas, o formas de comunicación para personas sordomudas, deberán formular una solicitud por cada una de dichas modalidades.	
LIQUIDADORES Artículo 11.	Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.	5 años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración y custodia de bienes.	
SÍNDICO Y ADMINISTRADORES DE BIENES Art 12.	Ostentar título universitario de nivel profesional, lo cual se acredita con copia del diploma, del acta de grado o de la tarjeta profesional.	5 años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de grado, en actividades relacionadas con la administración, fiscalización y custodia de bienes.	
PERITOS Y CURADORES AD-LITEM Art 14.	Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.		
REQUISITOS GENERALES DEFINIDOS EN EL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015 Y EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN			
<p>REQUISITOS DE COMPETENCIA Y MORALIDAD - Artículo 13. Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 Todos los aspirantes a los cargos de Auxiliares de la Justicia deberán ser mayores de edad, capaces y carecer de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, lo cual se acreditará con los siguientes certificados: A. Documento de identidad (ambas caras) B. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. C. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República D. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia</p> <p>Para el caso de los partidores, adicionalmente allegarán el certificado del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, acerca de la inexistencia de antecedentes disciplinarios como abogados (también se exige para representante legal cuando este es abogado- acorde con los requisitos definidos en el formulario de inscripción) Todos los certificados deberán tener fecha de expedición no superior a 1 mes anterior a la apertura de la convocatoria Para las personas jurídicas, se requieren los mismos certificados del representante legal- Ver requisitos definidos en el formulario de inscripción</p> <p>FORMULARIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO</p> <p>REQUISITOS DEFINIDOS EN EL FORMULARIO EN RELACIÓN A LA EXPERIENCIA La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante. Si se trata de un Auxiliar de la Justicia, la experiencia se acreditará con certificación en la que se especifique el tiempo de servicio como Auxiliar y el despacho judicial que lo expide.</p> <p>Para el caso de persona jurídica, se requiere certificación de existencia y representación legal donde el objeto social tenga relación con los cargos inscritos en la convocatoria. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante, el cómputo de la experiencia se tendrá en cuenta desde la fecha de constitución de la persona jurídica y la certificación que acredite la actividad realizada</p>			

IMPORTANTE TENER EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA

De acuerdo a las decisiones adoptadas por la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), en sede de apelación, se hizo especial énfasis en la información mínima que debe contener una certificación de experiencia y la forma como debe acreditarse, tomando como base lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, los requisitos contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 para cada uno de los cargos y las siguientes reglas:

1. Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca, iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año), iv) nombre o razón social y datos de la entidad certificante, v) nombre e identificación del prestador del servicio, vi) estar suscritas por el representante legal o jefe de personal, o cargo autorizado para certificar.
2. Quienes hayan ejercido la profesión de manera independiente, deberán anexar certificaciones expedidas por terceros en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección, correo electrónico y número telefónico de quien la suscribe. No son conducentes para acreditar el ejercicio profesional, las declaraciones extra juicio del aspirante o aquellas que pretendan acreditar experiencia para sí mismo.
3. Para el caso de los partidores, el ejercicio del litigio se debe acreditar con certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos.
4. Para acreditar experiencia en la prestación de servicios profesionales -contratos-, deberá allegarse la respectiva acta de liquidación (día, mes y año) de los mismos, con el respectivo contrato, en el cual conste el objeto del mismo o certificación de cumplimiento en los contratos que no requieren liquidación.
5. Las certificaciones expedidas por personas naturales deberán llevar la firma, nombre legible y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección, correo electrónico y teléfono.
6. Las actas de posesión no serán tenidas en consideración para demostrar la experiencia.
7. Las certificaciones expedidas por personas jurídicas deberán contener la firma, nombre legible del representante legal, así como el nit de la respectiva empresa.